

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-02-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 253

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00049-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO

-COOPDINA-

DEMANDADOS: MARTHA ELENA LOPEZ

JAVIER MAURICIO TORO LOPEZ

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO - COOPDINA-, actuando a través de apoderado judicial, en contra de MARTHA ELENA LOPEZ y JAVIER MAURICIO TORO LOPEZ.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que se adolece de algunos requisitos del Decreto 806 de 2020, motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *La parte actora deberá aclarar en la petición especial lo relacionado con el abono realizado por la parte demandada, en el sentido de: Cuánto se abonó, el día que abonó, e informar a qué fue imputado si a capital, a intereses de plazo a intereses o de mora.*

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,
CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO - COOPDINA- en contra de MARTHA ELENA LOPEZ y JAVIER MAURICIO TORO LOPEZ por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 24-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría